

---

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

---

Resolución de 26 de enero de 2018, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo, correspondientes al año 2018 en el Principado de Asturias.

---

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, determina en su artículo 41 las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas de Formación Profesional, entre las que se encuentra la superación de una prueba de acceso de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, dispone en sus artículos 15.d y 18.c como una de las condiciones para el acceso a los ciclos formativos la superación de una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y a ciclos formativos de grado superior, respectivamente. Asimismo, el artículo 21 del citado Real Decreto dispone que las Administraciones educativas convocarán, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

La Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior, modificada por la Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, de primera modificación de la Resolución de 17 de febrero de 2014, establece en su artículo 4.1 que la Consejería con competencias en educación convocará de modo ordinario, y al menos una vez al año, pruebas de acceso a ciclos formativos, a las que podrán concurrir aquellas personas que no cumplan con los requisitos académicos que permitan el acceso directo a dichas enseñanzas.

Por todo ello, vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, modificado por el Decreto 53/2016, de 28 de septiembre y por el Decreto 72/2017, de 31 de octubre, la ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias en diversos órganos de dicha Consejería, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa,

**RESUELVO**

*Primero.*- Aprobar la convocatoria de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo correspondientes al año 2018 en el Principado de Asturias, que figura en el anexo I.

Dicha convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior y conforme a lo dictado en la Resolución de 31 de marzo de 2016, que modifica la anterior.

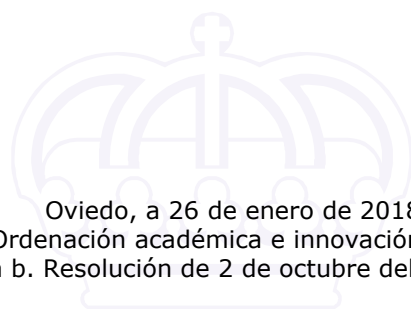
*Segundo.*- Aprobar el calendario de la convocatoria y la relación de Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional en los que se podrán presentar las solicitudes de inscripción, que figuran, respectivamente, en los anexos II y III de la presente Resolución.

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*Tercero.*- Disponer la publicación de la presenta Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Oviedo, a 26 de enero de 2018

El Director General de Ordenación académica e innovación educativa (Por delegación.  
Artículo séptimo, letra b. Resolución de 2 de octubre del 2015. BOPA 10/10/2015)



Francisco Óscar Laviana Corte